Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 184/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente y a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos referidos a la Ley 6.545 de Integración Productiva:

1. Cantidad actualizada de sujetos (físicos, jurídicos o UTE) beneficiarios de la Ley. Indique los barrios donde se localizaron. Discrimine cantidad de beneficiarios registrados que aún no hayan realizado la inversión.
2. Detalle el monto de la inversión realizada por cada beneficiario y qué importe se le descontó hasta el momento de la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Informe cuánto representa la inversión sobre la facturación anual de cada uno de los beneficiarios.
3. Especifique la cantidad de empleados contratados por cada beneficiario. Qué jerarquía/cargo/puesto tiene cada espacio de trabajo, lugar de residencia de los empleados/as (si es en el mismo barrio de trabajo o fuera de él), y modalidad de contratación (monotributo, relación de dependencia u otra).
4. Presente el orden de inscripción de cada uno de los sujetos beneficiarios y fecha en el registro de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de esta Ley.
5. Informe cuál es el tope anual del beneficio según establece el artículo 19 de la Ley 6.545.
6. Informe tiempo estimado para el envío del informe periódico que establece el artículo 22 de esta Ley y establezca la periodicidad con la que evalúan dar cumplimiento a dicha obligación.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:01
Director de Despacho Parlamentario